

EN SITIO PUBLIQUESE
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20.285



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 08 NOV 2010* 4977

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
08 NOV. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/3541, del Jefe del Departamento de Creación Artística recibido en el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha ___ de octubre de 2010, que solicita elaboración de bases de concurso público y de la resolución exenta que las aprueba relativas al Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2011; acompañando copia del acta de sesión extraordinaria N° 05/2010, de 05 de agosto de 2010, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, con la parte pertinente de su respectivo anexo N° 1, certificado por la Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

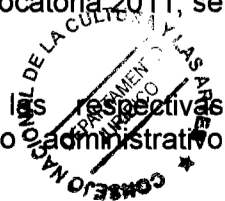
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, según lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, según consta en acta de sesión extraordinaria N° 05/2010, de fecha 05 de agosto de 2010, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el diseño de concurso público, en la Línea Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2011.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado las respectivas bases conforme al diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2011, cuyo texto es el siguiente:

**BASES
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
CONCURSO PÚBLICO
LÍNEA PROMOCIÓN AL DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO
CONVOCATORIA 2011**

Capítulo I

Antecedentes Generales del Concurso

- 1.1 Concursantes
- 1.2 Inhabilidades
- 1.3 Idioma de los documentos acompañados
- 1.4 Autenticidad de los datos aportados
- 1.5 Devolución de antecedentes
- 1.6 Aceptación de bases
- 1.7 Cumplimiento de Normativa Legal

Capítulo II

De los proyectos y su postulación

- 2.1 Cantidad de proyectos a postular
- 2.2 Plazo de entrega de los proyectos
- 2.3 Lugar de recepción de proyectos
- 2.4 Gastos de envío del proyecto
- 2.5 Uso obligatorio del Formulario de Postulación (FP)
- 2.6 Formalidades en la presentación del proyecto
- 2.7 Financiamiento del proyecto
- 2.8 Moneda de los gastos
- 2.9 Categoría de los gastos

Capítulo III

Revisión de Cumplimiento de Requisitos Esenciales, Evaluación y Selección de Proyectos

- 3.1 Revisión de Cumplimiento de Requisitos Esenciales
- 3.2 Ficha Única de Evaluación (FUE)
- 3.3 Evaluación Técnica y Preselección de Proyectos
- 3.4 Plazo de Evaluación y Nómina de Proyectos Elegibles
- 3.5 Evaluación Cualitativa y Selección de Proyectos
- 3.6 Información de resultados
- 3.7 Incompatibilidades aplicables a Especialistas y Jurados
- 3.8 Reclamación

Capítulo IV

Convenios de ejecución de proyectos seleccionados

- 4.1 Suscripción del convenio
- 4.2 Menciones del convenio
- 4.3 Vigencia del convenio
- 4.4 Entrega de los recursos y garantía
- 4.5 Control de Ejecución de Proyectos
- 4.6 Devolución de remanentes de recursos
- 4.7 Retribución en beneficio de la comunidad

GUÍA DE POSTULACIÓN

- 1) Presentación
- 2) Recepción de consultas y entrega de respuestas
- 3) Proceso de postulación
- 4) Antecedentes Generales de postulación
- 5) Línea, modalidad y recursos disponibles.



CAPÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1 CONCURSANTES

Podrán postular a la presente convocatoria las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

PERSONAS NATURALES:

- Mayores de edad de conformidad a la legislación vigente;
- Chilenos residentes en el país o en el extranjero;
- Que no se encuentren inhabilitados, según lo indicado en el numeral 1.2. de las presentes Bases de Concurso.

PERSONAS JURÍDICAS:

- De derecho público o privado. No pueden postular, en la presente convocatoria, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las municipalidades.
- Que no se encuentren inhabilitadas, según lo indicado en el numeral 1.2., de las presentes Bases de Concurso.

Además, los proyectos que se presenten por el Responsable no deberán contemplar la participación de personas, en calidad de coejecutor, que se encuentren inhabilitados, según lo indicado en el numeral 1.2., de las presentes Bases de Concurso.

El RESPONSABLE para todos los efectos legales será la persona natural o la persona jurídica individualizada en el Formulario de Postulación Convocatoria 2011, quien deberá suscribir convenio de ejecución de proyecto, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

El COEJECUTOR es la persona natural o jurídica que, determinada por el Responsable, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe preferentemente en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo siendo ésta indispensable para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquella persona natural que sería relevante en la ejecución.

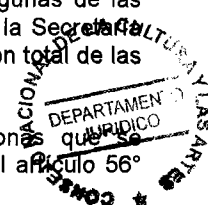
Los profesionales o asesores que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto que se refieren a una participación específica, o que no cumplan las características anteriores, no se considerarán coejecutores, y deberán ser considerados servicios profesionales en remuneraciones menores, gastos de operación.

La figura de coejecutor no es obligatoria y su incorporación corresponderá a una decisión del Responsable en atención a los requerimientos del proyecto, en cuyo caso deberá acompañar la respectiva carta compromiso debidamente firmada. La identificación de una persona como coejecutor en la postulación, entrega dicha calidad, sin importar la naturaleza del servicio a ejecutar.

1.2 INHABILIDADES

No podrán postular a esta Convocatoria en calidad de Responsable o de Coejecutor, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva mantengan pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.
- d) Personas naturales y jurídicas que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Las personas naturales que integren directorios o sean representantes legales, de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Los que tengan la calidad de co-ejecutor en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de co-ejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56°



del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o del Consejo de Fomento de la Música Nacional, o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El CNCA, mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria 2011 por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g), precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl a modo de información para los Responsables y para los especialistas y jurados, durante todo el proceso concursal.

Es responsabilidad de cada Responsable y co-ejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

1.3 IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Toda documentación adjunta a la postulación deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el Responsable deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se tendrán por no presentados.

1.4 AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el caso que el Responsable de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos —públicos o privados— acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al Responsable del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

1.5 DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los Responsables de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el RESPONSABLE, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

1.6 ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria 2011, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y la Guía de Postulación Convocatoria 2011 y acepta los resultados del Concurso Público.

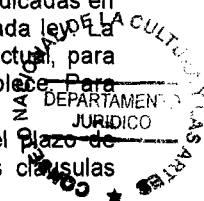
1.7 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL

Los Responsables deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación.

Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos: La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Protección del Derecho de Autor: Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del Responsable del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas



limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el Responsable acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Trabajo de extranjeros: Los proyectos deberán dar cumplimiento de las normas legales para los casos en que se contemplen participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional.

CAPÍTULO II DE LOS PROYECTOS Y SU POSTULACIÓN

2.1 CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3.5 de las presentes bases de concurso.

2.2 PLAZO DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

La presente convocatoria recibirá postulaciones en modalidad de ventanilla abierta, a contar del día **27 de octubre de 2010**, y se mantendrá abierta hasta que se agoten los recursos disponibles asignados.

La presentación de la postulación deberá ser al menos con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará.

No serán recepcionadas postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior al plazo antes señalado serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

2.3 LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Las postulaciones por correo expreso certificado deberán ser remitidas de acuerdo a lo expresado en los Párrafos 2.4, 2.5 y 2.6 siguientes.

2.4 GASTOS DE ENVÍO DEL PROYECTO

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del Responsable. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas.

2.5 USO OBLIGATORIO DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario de Postulación destinado especialmente para la Línea a la cual se postula, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo, en las presentes Bases y en la Guía de Postulación Convocatoria 2011 de Concurso Público. Constituirá causal de no recepción de la postulación, la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta Convocatoria 2011.

• El formulario soporte papel deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas. Solo los Responsables pertenecientes a los pueblos originarios podrán presentar sus postulaciones escritas a mano en letra imprenta, clara y legible.
• El formulario electrónico deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes generales y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

2.6 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

La postulación debe ser efectuada en los lugares habilitados para tales efectos y deberá adjuntar los siguientes documentos en el orden que a continuación se indica:

- 1.- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo, línea de financiamiento, el folio del proyecto, su título y nombre del Responsable;
- 2.- Índice de contenido;
- 3.- Formulario de Postulación en papel o electrónico. Si se postula a través de internet, se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado;
- 4.- Antecedentes Generales; y
- 5.- Antecedentes Voluntarios, en caso que existan.

Deben presentarse dos ejemplares (un original y una copia idéntica) que contengan la documentación antes señalada, debidamente anillados, corcheteados o encarpetados o a través de otra modalidad que permita mantener unidas y en orden correlativo todas sus páginas, por separado cada ejemplar, con hojas numeradas conforme a un índice general de presentación y portada.



2.7 FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Los Responsables podrán solicitar el financiamiento para 2 (dos) de las categorías de gastos señaladas en el párrafo 2.9 de las presentes bases concursales, debiendo tener presente que:

(I) la solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;

(ii) los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el Responsable, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir;

(iii) en el caso que el Responsable de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma de Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación al CNCA con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

Asimismo, los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, y que dicho exceso no se considere como cofinanciamiento, sea como aportes propios o de terceros, serán evaluados en su mérito con los antecedentes proporcionados por el Responsable, siendo objeto de evaluación la coherencia y factibilidad técnica de realización de la propuesta.

El Responsable deberá acreditar el financiamiento de la categoría para la cual no se solicita financiamiento. Este aporte deberá ser solventado por el propio Responsable; o por alguna otra entidad como por ejemplo, una productora o editorial; o por la persona, productora u organizador del evento que invita al participante.

No se financiarán proyectos que soliciten el financiamiento de los 3 (tres) ítems de gastos, siendo esto causal de no recepción de la postulación.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos deberán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso ni a la retribución vinculada al mismo.

Conforme a las presentes Bases, se entenderá por:

Aportes Propios: Son bienes, servicios y recursos financieros del Responsable del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

Aportes de Terceros: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del Responsable del proyecto, necesario para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

Cofinanciamientos: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la Línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

2.8 MONEDA DE LOS GASTOS

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del Responsable.

2.9 CATEGORÍA DE LOS GASTOS

Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

Traslado: valor de pasajes aéreos y/o terrestres (excluyendo vuelos en Primera Clase y Clase Ejecutiva)

Estadía: gastos de hotelería (categoría turista)

Alimentación: recursos que financian hasta 3 (tres) comidas por día

En el momento de rendir la totalidad de los recursos, junto con la documentación que demuestre el gasto, se deberá presentar un informe completo de ejecución del proyecto en que conste la participación en la ejecución del programa de todas las actividades realizadas y los resultados del viaje, si los hubiere.

CAPÍTULO III



REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES

Recibida la postulación, la Secretaría Ejecutiva procederá a determinar en forma inmediata que:

- El Responsable cumple con los requisitos indicados en el numeral 1.1. de las presentes Bases.
- Que se acompañe el correcto Formulario de Postulación.
- Se adjuntan los Antecedentes Generales de Postulación conforme se señala en la Guía de Postulación.
- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento al que puede optar y de cofinanciamiento, de acuerdo al párrafo 2.7 y 2.9 de las presentes bases y a la Guía de Postulación.
- El proyecto ha sido presentado de conformidad con lo señalado en el párrafo 2.2 y 2.4 de las presentes bases.

No se recepcionarán proyectos que no cumplan dichos requisitos.

La recepción del proyecto y la entrega del comprobante que lo acredita, constituirá admisibilidad.

En el caso de proyectos que sean presentados en las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, éstos serán remitidos directamente a la Secretaría Ejecutiva, a fin que ésta efectúe, en caso que corresponda, la recepción de los Proyectos. Por lo anterior, los comprobantes de entrega en dichas Direcciones Regionales no se consideran recepción oficial de proyecto que constituye admisibilidad.

- En caso que se trate de un proyecto presentado directamente en la Secretaría Ejecutiva, si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, no será recepcionado, y será devuelto en el acto a la persona que hace entrega de la postulación. Al mismo tiempo se le entregará por escrito un certificado en que conste el requisito que se incumple en su postulación, el que, en caso de conformidad, deberá ser firmado por la persona que hace entrega de la postulación, aceptando, en consecuencia las observaciones formuladas.

La revisión del cumplimiento de los requisitos será efectuada en presencia del Responsable, o en su defecto, de la persona que hace entrega de la postulación.

- En caso que se trate de un proyecto presentado en alguna de las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o que sea remitido desde el extranjero, una vez recibido por la Secretaría Ejecutiva y en forma inmediata, se revisará el cumplimiento de los requisitos que trata el presente párrafo. Si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, se le informará vía correo electrónico al Responsable dicha situación. Para estos efectos, será obligación del Responsable acusar recibo de la recepción de dicho correo, lo que significará aceptar las observaciones formuladas, salvo expresión en sentido contrario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá informar vía correo electrónico a todos los Responsables, sin distinción del lugar desde el cual postulan, si su proyecto fue recepcionado o no. Y en este último caso, el requisito que no cumplió para su recepción.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta, inclusive, la firma del respectivo convenio. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal.

3.2 FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE)

La Ficha Única de Evaluación (FUE) es el registro documental del proceso de recepción, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el Responsable de cada proyecto tendrá acceso de acuerdo a las instrucciones del CNCA.

3.3 EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos recepcionados serán evaluados por una Comisión de Especialistas, integrada por a lo menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos, quienes serán nombrados por el Ministro Presidente del CNCA, o por la persona a quien se haya delegado dicha función, a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional, lo cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

Los integrantes de la Comisión de Especialistas realizarán la labor de evaluación de los proyectos sometidos a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

La Secretaría Ejecutiva deberá remitir, al menos cada 15 (quince) días, los proyectos recepcionados durante el respectivo periodo, a la Comisión de Especialistas, con el fin que ésta efectúe la evaluación técnica. Esta evaluación tendrá por objeto precisar la factibilidad técnica y operacional del proyecto, y se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación:

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA	Pertinencia de la postulación del proyecto	20%
	Coherencia de la propuesta	30%



	financiera	
	Curriculum calificado del responsable, del o de los coejecutores en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que exista	30%
TOTAL		80%

a) Pertinencia de la postulación del proyecto (20%):

La pertinencia se refiere a la presentación de la propuesta y a la precisión de las metas a ejecutar en la consecución de los objetivos planteados. Considera los siguientes factores:

- Verificación de los contenidos del proyecto y su correspondencia con la modalidad de postulación escogida.
- Claridad y consistencia del objetivo del proyecto, su fundamentación y descripción.
- Plan de producción. Actividades a ejecutar y cronograma de actividades.

b) Coherencia de la propuesta financiera (30%):

Se verificará, en un análisis financiero y presupuestario, la adecuación de los medios materiales y financieros con que cuenta el Responsable del Proyecto, los recursos solicitados a este Fondo y, cuando corresponda, los aportes de terceros para la ejecución del proyecto postulado. Comprende los siguientes factores:

- Viabilidad material y financiera.
- Presupuesto congruente con objetivos y metas.

c) Currículum calificado del Responsable del Proyecto, sus coejecutores, en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere, y del evento a asistir (30%)

Se considerarán los trabajos realizados anteriormente por el Responsable y por sus coejecutores, en caso que existan; de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto y la relación de los integrantes del proyecto con la propuesta entregada. Además, se analizará la relevancia e impacto para el medio musical tanto nacional como internacional, del evento al que se asistirá.

PUNTAJES: Los 3 (tres) criterios de evaluación técnica serán evaluados en una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios corresponderá al 80% de la evaluación final y determinará el puntaje de presentación en la etapa de Jurado.

ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

A. PERTINENCIA DE LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es inconsistente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la línea que postula.
REGULAR 31-59	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción.
BUENO 60-99	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica, sin embargo, no destaca por su excelencia. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo, no aseguran de manera adecuada su futura concreción.
EXCELENTE 100	Los contenidos del proyecto corresponden con la línea y modalidad en la que postula. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia.

B. COHERENCIA DE LA PROPUESTA FINANCIERA

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	El planteamiento técnico/financiero en su totalidad no es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es incoherente. El presupuesto en su totalidad no se ajusta a valores del mercado.
REGULAR	El planteamiento técnico/financiero es viable en sus aspectos esenciales a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente.



31-59	El presupuesto en algunos aspectos es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales.
BUENO 60-99	El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. Sin embargo, no destaca por su excelencia.
EXCELENTE 100	El planteamiento técnico/financiero en su mayoría es viable respecto a la envergadura de la propuesta. La calidad y estructura financiera es más que coherente. El presupuesto es pertinente y se ajusta a valores de mercado en sus ítems principales. El planteamiento técnico/financiero destaca por su excelencia.

C. CURRÍCULUM CALIFICADO DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO, SUS COEJECUTORES, EN CASO QUE EXISTAN, Y DE LOS PROFESIONALES Y/O ASESORES VINCULADOS AL PROYECTO, SI LOS HUBIERE Y DEL EVENTO A ASISTIR

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-30	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere y del evento vinculado al proyecto son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.
REGULAR 31-59	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere y del evento vinculado al proyecto son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
BUENO 60-99	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere y del evento vinculado al proyecto son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.
EXCELENTE 100	Los antecedentes curriculares y la experiencia titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere, y del evento vinculado al proyecto son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.

3.4 PLAZO DE EVALUACIÓN Y NÓMINA DE PROYECTOS ELEGIBLES

Tratándose de proyectos recepcionados en esta Línea, la Comisión de Especialistas realizará su función en un plazo máximo de 5 (cinco) días, contados desde que le sean entregados cada proyecto recepcionado. Concluida esta fase, la Secretaría Ejecutiva del Fondo elaborará una nómina de **PROYECTOS ELEGIBLES**, que contendrá los proyectos que en la evaluación alcancen un puntaje igual o superior a 80 (ochenta) puntos y remitirá formalmente al Jurado del concurso los proyectos incluidos en dicha nómina con los informes respectivos.

3.5 EVALUACIÓN CUALITATIVA Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Tratándose de proyectos recepcionados en esta Línea, las postulaciones incluidas en la nómina de **PROYECTOS ELEGIBLES**, pasarán a la Etapa de Evaluación Cualitativa. En esta etapa serán sometidos a la consideración de un Jurado integrado por a lo menos 3 (tres) personalidades de destacada trayectoria y conocimientos en los ámbitos de la música nacional quienes serán nombrados por el Ministro Presidente del CNCA, o por la persona a quien se haya delegado dicha función, a propuesta del Consejo de Fomento de la Música Nacional. El nombramiento de los integrantes de esta Comisión se formalizará por resolución exenta del CNCA.

Éstos realizarán su labor de selección de proyectos elegibles, sometiéndolos a un análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

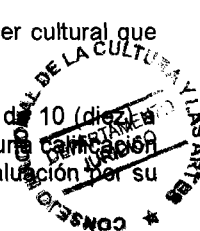
El Jurado procederá a analizar cada uno de los proyectos preseleccionados por la Comisión de Especialistas, conforme al siguiente criterio cualitativo que equivale al 20% (veinte por ciento) de la evaluación final:

FASE DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
EVALUACIÓN CUALITATIVA	Relevancia y Proyección Cultural	20%

a) Relevancia y Proyección Cultural (20%):

Se considerará la relevancia y trascendencia de la propuesta en el ámbito público del quehacer cultural que corresponda a la modalidad.

PUNTAJES: El criterio de Relevancia y Proyección Cultural tendrá una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación del mismo conforme al porcentaje que se indica, entregará una calificación parcial del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en este criterio de evaluación por su ponderador. Esto determinará el puntaje obtenido en la etapa de Jurado.



La nota final del proyecto constará de la suma del puntaje obtenido en la Etapa de Evaluación Técnica (80%) y el obtenido en la Etapa de Evaluación Cualitativa (20%). Este puntaje total será de 10 a 100 puntos, siendo 100 el puntaje máximo y de selección de proyecto.

Sólo se asignarán recursos a un mismo Responsable para un solo proyecto durante el año 2011, en la presente línea concursal.

El Jurado resolverá considerando los criterios anteriormente señalados, seleccionando aquellas postulaciones que hayan obtenido el puntaje máximo de selección, y que en consecuencia, en su opinión fundada deban ser financiadas en el marco de la disponibilidad de recursos existentes para ello y establecidos en estas Bases.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables. El acuerdo del Jurado deberá ser aprobado por el Consejo de Fomento de la Música Nacional y se expresará en una resolución que el CNCA dictará a efecto.

Aquellos proyectos que, habiendo obtenido el puntaje necesario de selección, hayan sido presentados por personas naturales o jurídicas, que a la fecha de la decisión del Jurado tengan proyectos vigentes financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA con ejecución conforme, podrán ser rechazados si a juicio del Jurado se considera que la selección en la presente Convocatoria 2011 afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

El Jurado, al momento de seleccionar, podrá, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo, adjudicar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo.

En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma de Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

El Jurado, conforme a los antecedentes de los proyectos seleccionados, podrá proponer al Consejo que declare desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

El Jurado deberá propender a un desarrollo armónico del fomento de la música nacional entre las distintas regiones del país, salvaguardando los estándares de elegibilidad de la presente convocatoria. En este sentido y a fin de dar cumplimiento a lo que establezca la respectiva Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, se hace presente que a lo menos un 50% (cincuenta por ciento) de los recursos concursables del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas de la Región Metropolitana.

3.6 INFORMACIÓN DE RESULTADOS

La Secretaría Ejecutiva informará a cada Responsable el resultado de la postulación, quedando en la FUE toda la información sobre su evaluación y selección. Asimismo, cada selección será publicada en la página web de este Consejo, junto con la nómina de especialistas y jurados intervinientes.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo publicará cada dos meses en un medio escrito de circulación nacional el estado de avance de esta Línea informando los proyectos seleccionados, incluyendo el nombre de los Responsables, número de cédula de identidad, folio y título de los proyectos, monto de los recursos asignados y región del país a la que pertenecen.

La presente Línea en modalidad de ventanilla abierta necesariamente cerrará en el año en curso, al momento de informar la ejecución del 100% (cien por ciento) del monto asignado para el año 2011.

Toda esta información estará disponible en la página web www.consejodelacultura.cl.

3.7 INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A ESPECIALISTAS Y JURADOS

Ningún integrante de la Comisión de Especialistas o del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

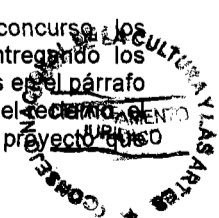
Los integrantes de la Comisión de Especialistas y del Jurado estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los Responsables al presente concurso; no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Queda expresamente prohibido a los integrantes de la Comisión de Especialistas o del Jurado participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el especialista o jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.8 RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los Responsables podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad, señalados en el párrafo 3.7., que involucre a los integrantes de la Comisión de Especialistas o del Jurado. De acogerse el reclamo, el proyecto o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista.



No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes de la Comisión de Especialistas o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al Responsable mediante carta certificada.

Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los Responsables de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los mismos integrantes de la Comisión de Especialistas o del Jurado, que hayan revisado los demás proyectos.

CAPÍTULO IV CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

4.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su Responsable, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días para que éste o su representante debidamente autorizado, concurra a la Dirección Regional que corresponda, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

No podrán suscribir convenios aquellos Responsables que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el RESPONSABLE renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

4.2 MENCIONES DEL CONVENIO

El Convenio de Ejecución de Proyecto seleccionado consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, y contendrá, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) La individualización completa de las partes y del proyecto seleccionado.
- b) El monto de los fondos adjudicado al proyecto, el valor de las cuotas y las oportunidades para el pago de ellas.
- c) La readecuación presupuestaria, debidamente aprobada, en caso de habersele asignado al proyecto recursos por un monto inferior al solicitado.
- d) Las garantías exigidas para asegurar su cumplimiento.
- e) Las sanciones administrativas y judiciales derivadas de su incumplimiento.
- f) Los plazos y la forma de presentación del Informe Final de proyecto.
- g) La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo.
- h) Los créditos del Fondo, señalando que se debe exhibir, de manera visible y clara, que las obras o actividades a que den origen los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Fondo respectivo, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- i) Toda otra mención que resguarde los intereses del CNCA.

4.3 VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo.

4.4 GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el Responsable del proyecto, mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA.
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

Se exceptúan de otorgar esta garantía las Municipalidades.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un tercero con permanencia definitiva en nuestro país.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en este párrafo.

El pago de los recursos asignados al Proyecto seleccionado se realizará en una sola cuota equivalente al 100% (cien por ciento) del total de la suma asignada, una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el convenio de ejecución de proyecto.



Otra modalidad de pago es contra reembolso efectivo una vez ejecutado el proyecto. En este caso no se requiere de presentación de garantías.

4.5 CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.928, del Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional contenido en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, de las Bases del presente Concurso, de la Guía de Postulación Convocatoria 2011 y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los Responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo, la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.6 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, estos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.7 RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA podrá exigir al Responsable del proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, siendo obligatorio su cumplimiento para el Responsable, suscribiendo éste un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

GUÍA DE POSTULACIÓN PROYECTOS FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL CONVOCATORIA 2010

1) PRESENTACIÓN

La siguiente es la **Guía de Postulación** definida para los Responsables y beneficiarios del presente Concurso Convocatoria 2011, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Bases Generales de este concurso.

En las Bases podrá encontrar, en primer lugar el proceso de Postulación, de acuerdo a sus fases establecidas en las Bases del Concurso, la línea de financiamiento, montos y los requisitos de postulación. Para la etapa de postulación, recepción y evaluación, se establecerán los diversos requisitos generales que deben cumplirse de acuerdo al tipo de proyecto, tanto de formato como de contenido, así como también algunos criterios generales para la evaluación y selección de proyectos.

La presente Guía de Postulación junto al Formulario y Anexos forma parte integrante de las Bases del Concurso Convocatoria 2011 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

2) RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y ENTREGA DE RESPUESTAS

Los interesados podrán realizar las consultas formales que estimen necesarias, relativas al proceso concursal, a través de www.consejodelacultura.cl. En dicho sitio web se encontraran disponibles las presentes bases.

3) PROCESO DE POSTULACIÓN

La estructura de los elementos y requisitos definidos para la postulación al concurso, en el presente documento, es la siguiente:

Para todos los proyectos: Cada proyecto al postular, debe organizarse sobre la base de la siguiente estructura para ser evaluado:

1. **Postulación en línea**, que implica llenar los datos del formulario de postulación en soporte electrónico en línea.
2. **Postulación en soporte papel**, que implica presentar el Formulario de Postulación en soporte papel.

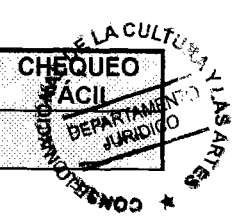
En ambos casos (1 y 2), se requerirá presentar el anillado en soporte papel, con la siguiente información respetando el orden que se indica:

- a. Portada.
- b. Índice.
- c. Formulario de Postulación, en soporte papel o electrónico impreso.
- d. Antecedentes Generales
- e. Anexos y otros Antecedentes Voluntarios que el Responsable estime conveniente.

4) ANTECEDENTES GENERALES DE POSTULACION

Para TODOS los proyectos en cualquier línea de postulación:

Nº	ESPECIFICACION DEL ANTECEDENTE OBLIGATORIO	CHEQUEO ÁCII
1.	Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del RESPONSABLE del proyecto, en caso de persona natural, o Fotocopia del Rol Único Tributario vigente y Fotocopia de	



	Cédula de Identidad vigente del(os) representante(s) legal(es), en caso de persona jurídica.	
2.	Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza, y su comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl). Estos certificados no deben tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días.	
3.	Antecedentes curriculares del RESPONSABLE del proyecto y de sus coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto , que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, etc. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.	
4.	Carta de compromiso firmada de o los coejecutores, en caso que existan y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto , indicando su participación específica en el proyecto, toda vez que el proyecto considere un equipo de profesionales y/o asesores vinculados al proyecto.	
5.	Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s) que se presenta(n), cuando corresponda según la naturaleza del proyecto. En caso que el titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la modalidad a la que se postula. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el Responsable acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.	
6.	Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.	
7.	Carta de compromiso firmada por la entidad o persona que se hará cargo de solventar 1 (una) de las 3(tres) categorías de gastos de operación, en el caso que se trate de un tercero. En el caso que sea el Responsable quien solventará el respectivo ítem de gastos, éste deberá acompañar una declaración jurada simple que de cuenta de dicha situación.	
8.	Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple; indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.	
9.	Registro Audiovisual del o los proyectos a promocionar. Si no existe en este soporte, adjuntar todo material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia.	
10.	Carta de invitación y/o inscripción , ambos documentos oficiales de las personas y/o instituciones anfitrionas, manifestando la actividad que se desarrollará.	
11.	Presentación y/o programa del evento al cual se asiste, en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica, cuando corresponda.	

Los Antecedentes Generales de Postulación individualizados en los N° 1 y 2 de la nómina precedente, no serán considerados como requisitos de recepción del proyecto. En todo caso, se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse, la selección quedará sin efecto.

Adicionalmente, el Responsable podrá acompañar la documentación que estime conveniente, relacionada con su postulación, la que tendrá la calidad de voluntaria.

5) LÍNEA, MODALIDAD Y RECURSOS DISPONIBLES

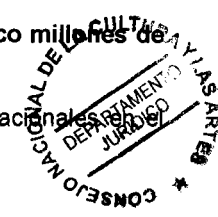
La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la fecha indicada en el párrafo 2.2. de las bases concursales, hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

De esta forma, recibida una postulación, deberá ser resuelta sometiéndose al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

La presente convocatoria, distribuirá la suma de \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos), los cuales se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria. Al postular se debe considerar el monto máximo por proyecto.

Los montos máximos que se podrán asignar a cada proyecto serán de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).

Este Concurso Público está compuesto por la Línea "Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales Extranjeros", la cual tiene una única modalidad:



"Modalidad General para el Extranjero": Esta modalidad tiene como objetivo apoyar financieramente el trabajo de creadores, intérpretes, recopiladores e investigadores, representantes de artistas chilenos residentes en Chile y en el extranjero, para participar en conferencias, congresos, seminarios, festivales, encuentros, realizar conciertos y muestras que promuevan la circulación y conocimiento de la creación y producción musical nacional de calidad en los circuitos internacionales.

Considera el financiamiento parcial para actividades a ejecutarse durante el año 2011.

Los proyectos que se presenten a esta Línea deberán ejecutarse durante el año 2011, en los términos y plazos expresamente señalados en la invitación y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones en que se desarrollará la actividad.


La ejecución del proyecto deberá realizarse en la fecha de la invitación recibida y/o de la inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases puesto a disposición del público para la Convocatoria 2011, del Concurso Público, en las Líneas de promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

NOTÉSE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/885

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Unidad de Regiones, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA